

República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 JUL. 1995

VISTO el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a nuestra Provincia, celebrado el día 14 de diciembre de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que en relación al mismo se han firmado las Actas Complementarias Nº 5, Nº 6 y Nº 7, registradas bajo los Números 1986, 1987 y 1988 respectivamente, con fecha 26 de junio del corriente año.

Que en el Acta Complementaria Nº 5 se establece la obligación por parte de LA PROVINCIA de emitir los formularios de cese de certificaciones de servicio.

Que en el Acta Complementaria Nº 6 se incorporan llamados a Concursos de Ascenso para cargos de Directores y de Jefe General de Enseñanza Práctica.

Que el Acta Complementaria Nº 7 establece el ajuste de la situación de revista de todos los agentes transferidos del ámbito Nacional a la Provincia, por aplicación de la Ley Nº 24.049.

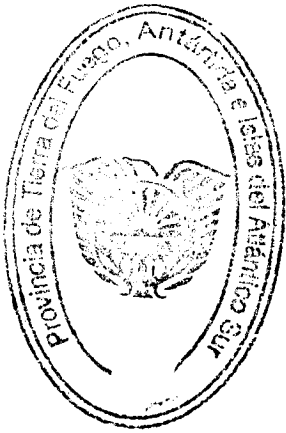
Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que ratifique las Actas mencionadas precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.-

Paula Roxana Ruiz
Directora
Dirección de Archivo General
Secretaría General de Gobierno



República Argentina
Poder Ejecutivo

...///2.-

Artículo 1350 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 10.- Ratifícanse en todos sus términos las Actas Complementarias Nº 5, 6 y 7 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a nuestra Provincia, registradas bajo los Números 1986, 1987 y 1988 con fecha 26 de junio del corriente año, tal lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 20.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese -

DECRETO Nº

253 / 27

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

356
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Mariana Ruiz
Directora
Dirección de Archivo General
Secretaría General de Gobierno



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1986
USHUAIA, 26 JUN. 1995

CHEQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho

ACTA COMPLEMENTARIA No 5 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia a los tres (3) días del mes de Mayo de 1995, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebrado el 14 de diciembre de 1992, en adelante "EL CONVENIO" los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por la Provincia: el Señor Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, Ingeniero Carlos Alberto MARIÑO, la Legisladora Prof. Cristina SANTANA y la Subsecretaria de Hacienda, Señora Orla Toledo ZUMELZU; y por el Ministerio de Cultura y Educación: la Licenciada Marta Susana RAMOS.-

CLAUSULA UNICA: En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Novena de "EL CONVENIO", con fecha 25 de Enero de 1994, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Administración Nacional de Seguridad Social se suscribió un Convenio sobre reconocimientos de certificaciones de servicios del personal comprendido en la Ley 24.049, cuya copia fiel forma parte de la presente como Anexo I. Por este último convenio LA PROVINCIA emitirá, con las condiciones establecidas en él, los formularios de cese de certificaciones de servicios de los agentes que hayan desempeñado funciones en establecimientos educacionales transferidos.-

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un (1) ejemplar a cada Jurisdicción.-

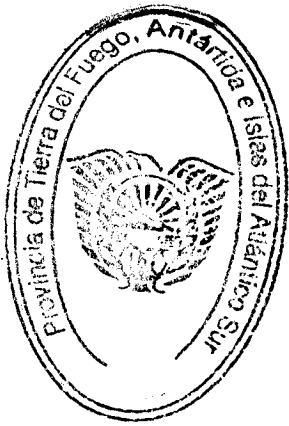
Copia Fiel del Original

Paula Roxana Ruiz
Directora
Dirección de Archivo General
Secretaría General de Gobierno

[Handwritten signatures and stamps]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1987
USHUAIA, 26 JUN. 1995
L. E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

ACTA COMPLEMENTARIA No 6 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia a los tres (3) días del mes de Mayo de 1995, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebrado el 14 de diciembre de 1992, los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por la Provincia: el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, Ingeniero Carlos Alberto MARIÑO, la Legisladora Prof. Cristina SANTANA y la Subsecretaria de Hacienda, Señora Orla Toledo ZUMELZU; y por el Ministerio de Cultura y Educación: la Licenciada Marta Susana RAMOS.-

CLAUSULA I: La presente se suscribe en los términos de lo establecido en el Convenio de Transferencia en su cláusula CUARTA, Inciso a), del cual pasa a formar parte.-

CLAUSULA II: Por la presente se incorpora al Anexo III del Convenio de Transferencia los llamados a concurso oportunamente omitidos, que a continuación se detallan:

CONCURSO DE ASCENSO PARA CARGOS DE DIRECTORES DIRECCION DE EDUCACION MEDIA Y DE EDUCACION SUPERIOR

ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	CATEGORIA	VACANTES
ESC.NAC.COM.Nº1	RIO GRANDE	2º	1
COLEGIO NAC. "JOSE MARTI" Y SEC.COM.ANEXA	USHUAIA	1º	1

CONCURSO DE ASCENSO PARA CARGO DE JEFE GENERAL DE ENSEÑANZA PRACTICA - CONET -

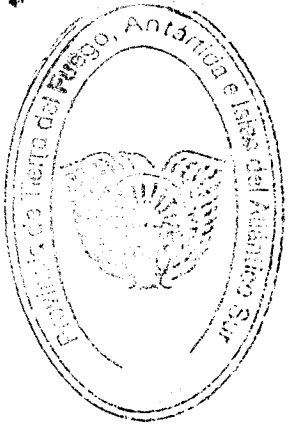
ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	CATEGORIA	VACANTES
ESC.NAC. DE EDUC. TECNICA Nº 1	USHUAIA	1º	1

CLAUSULA III: Por la presente se convalida la información dada oportunamente por LA NACION referida a los resultados de dichos concursos y LA PROVINCIA promoverá y nombrará a los que resultaron ganadores de los mismos.-

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un (1) ejemplar a cada jurisdicción.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Paula Mariana Ruiz
Directora
Dirección de Archivo General
Secretaría General de Gobierno

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1988

USHUAIA, 26 JUN. 1995

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

ACTA COMPLEMENTARIA No 7 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia a los tres (3) días del mes de Mayo de 1995, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebrado el 14 de diciembre de 1992, los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la Cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por la Provincia: el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, Ingeniero Carlos Alberto MARIÑO, la Legisladora Prof. Cristina SANTANA y la Subsecretaria de Hacienda, Señora Orla Toledo ZUMELZU; y por el Ministerio de Cultura y Educación: la Licenciada Marta Susana RAMOS.-

CLAUSULA I: La presente se suscribe en los términos de lo establecido en el Convenio de Transferencia, en su Cláusula CUARTA, inciso c) y concordantes; del cual pasa a formar parte.-

CLAUSULA II: Por esta Acta LA NACION expresa que todos los agentes transferidos del ámbito Nacional a la Provincia, por aplicación de la Ley 24.049, deberán ajustar su situación de revista, sea en carácter de titular, interino o suplente, al máximo de la acumulación horaria y de cargos, que en cada caso fije LA PROVINCIA mediante el dictado de la normativa pertinente.-

CLAUSULA III: El precepto al que se alude en la Cláusula anterior y que ha de dictar LA PROVINCIA, no podrá disponer un régimen de acumulación horaria y de cargos menor al que, al momento de la efectiva Transferencia estaban vigentes en el orden Nacional, según las Leyes y Decretos al efecto dictados.-

CLAUSULA IV: LA PROVINCIA implementará el mecanismo necesario para que dichos agentes ejerciten la opción correspondiente a fin de adecuar sus prestaciones al máximo de la acumulación horaria y de cargos que en ella se disponga, según lo indicado en la Cláusula II y con el recaudo contemplado en la Cláusula precedente.-

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un (1) ejemplar para cada Jurisdicción.-

(Handwritten signatures of the signatories)

COPIA DEL ORIGINAL

Paula Roxana Ruiz

Directora
Dirección de Archivo General/
Secretaría General de Gobierno

LOS CARRIDO